

letrado y el Mexido como principal, Josef Quirós
Consejero, y Miguel de la Cruz como sus favorecedores
pagadores que se constituyen en quanto a quise rade
de cada uno de los señores de la tierra y de sus
alcaides cada uno de ellos y por el todo en solidum
venunt. Como expresam^{te} Venuntia non las leyes
fueron y por del amarramiento de la qual
dijeron, que; el contenido D^{no} Juan Ruiz de Bobadilla
empleo de Alc. el mes^{te} año por el levantado como
cumpliendo con las obligaciones y cargos de la
los de pagando todos los negocios que ocurran en
su audiencia y azaribles o criminales, y a la co
branza de los tributos reales y de la sal. E separ
ta siendo de su cuenta y cargo el pago en la heren
cia de rentas y de los reales y de los señores
que acudiere en su obediencia, y en todo cumplida fiel
mente con lo enpleo, y si alguna quisiere o presu
zio Venuntiare lo pagaran y a lo amarramiento
expresada ha lo qual quierem^{te} tenen premiado por
todo rigor de ley, y a ello obligan sus personas y he
res abidos y por haverse dañado a los M^{os} tribunales
de q^{ta} competentes sean, y expresam^{te} al P^{no}
Consejo de Indias en tal caso y en lo que
apremien como por sentencia pasada en la
jurisdiccion Venuntia non las leyes fueron y por
de sus abidos y la qual y por della, y a la obediencia